

Radicado: 2022-317

Auto de sustanciación No: 906

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

En el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS (terminado por conciliación)**, promovido por el menor **J.S.S.A.**, representado por su progenitora **YEIMY CAROLINA AGUIRRE PATIÑO**, quien actúa a través de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **JHON SEBASTIÁN SÁNCHEZ VALENCIA**, se agrega memorial a través del cual el apoderado de la demandante requiere se oficie a la empresa ADECCO, toda vez que no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el acta de audiencia pública llevada a cabo el pasado mes de febrero, se advierte que así se procedió.

Embargo salario Radicado 2022-00317 Oficio 159 Juzgado Séptimo de Familia de Manizales.

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales <cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>

Jue 23/02/2023 3:11 PM

Para: servicioalcliente.col@adecco.com <servicioalcliente.col@adecco.com>

📎 1 archivos adjuntos (81 KB)

Embargo salario Radicado 2022-00317 Oficio 159.pdf;

Señor (a)
PAGADOR EMPRESA ADECCO COLOMBIA S.A.S.
Avenida Siete de Agosto No. 42-01
Pereira, Risaralda

Cordial saludo,

Por medio del presente adjunto notificación del asunto que se relaciona a continuación:

Asunto: Embargo salario

Radicado: 2022-00317

Oficio: 159

Juzgado: Séptimo de Familia de Manizales.

Se informa que el Centro de Servicios Civil-Familia, Manizales, tiene habilitada la cuenta electrónica: **cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co** como canal oficial, para realizar las notificaciones de procesos, acciones de tutela, medidas cautelares y demás correspondencia de los 25 Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, esto, en razón a la labor misional de apoyo que se presta a tales despachos, por ello, solicitamos, tener en cuenta **TODA** la documentación dirigida desde las cuentas oficiales de esta dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022

En vista de que la entidad no ha procedido de conformidad, según lo manifestado por el estudiante que representa a la parte actora, se le requiere para que suministre el canal digital por medio del cual debe allegarse la comunicación.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c83379ab635a22045509d38a5abbafe258d11d701aafba5f58adb6f09f78c7e4**

Documento generado en 25/05/2023 05:04:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>